



EDITORIAL

Vicente Gambau i Pinasa
Presidente del Consejo COLEF

HACIA LA MODERNIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS COLEGIALES DE LA PROFESIÓN

Towards the modernization of collegiate statutes of profession

Siguiendo las aportaciones de Pastor Pradillo en su trabajo sobre la definición y desarrollo del espacio profesional de la Educación Física en España (1961-1990), desde la fundación del Colegio Nacional de Profesores de Educación Física el 1 de diciembre de 1948, con una primera Junta de Gobierno formada por 5 médicos y 7 militares, varios temas han sido recurrentes a lo largo de todo este tiempo.

Una cuestión ha sido la constante adecuación de los estatutos a las nuevas y cambiantes circunstancias políticas, sociales y económicas del país y otra, la configuración de sus miembros.

En 1968 la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes autoriza la entrada en vigor de los Estatutos aprobados en asamblea general un año antes, con la nueva denominación del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de España.

Para darse de alta era requisito estar en posesión del título que habilita para el ejercicio profesional de Profesor/a de Educación Física, expedido por alguna de las escuelas oficialmente reconocidas por la vigente Ley de Educación Física (1961). En este texto, se abría la posibilidad de integrar en secciones a instructores, maestros instructores y entrenadores deportivos.

La aprobación de la nueva Ley de Educación de 1970 y la Ley de colegios profesionales de 1974, actualmente en vigor, obligan a la redacción de unos nuevos estatutos. A finales de 1974 se solicita su publicación, pero no se consigue. En la Asamblea General de 1976 se solicita la retirada de este texto y se reitera la necesidad urgente de legalizar el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física con arreglo a la vigente Ley de Colegios Profesionales.

Será el Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física el que reconoce a esta corporación como colegio profesional y el reconocimiento legal de la



profesión colegiada de Profesor/a de Educación Física claramente diferenciada e identificable. Es decir, para ejercer de profesor de educación física se debe estar en posesión de un título oficial, siendo la colegiación obligatoria para todos los profesionales excepto para los funcionarios del Estado.

Según esta norma, son miembros del colegio oficial (art. 12)

- a) El profesorado de educación física con acreditación del título de profesor de educación física expedido o reconocido por el Estado español según disposiciones de la ley 77/1961, del Decreto 2167/1960 y de la Orden 28/11/1961.
- b) Los instructores y maestros instructores de Educación Física que en el momento de aprobarse los Estatutos se encontrasen colegiados hasta su extinción conservando los mismos derechos que el resto de colegiados.

Al año siguiente se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física y, en 1981, el RD 2353/1981 constituye y regula provisionalmente el Consejo General de Colegios de Profesores de Educación Física de España.

A partir de 1981, y por la nueva estructura territorial en Comunidades Autónomas, se constituyen por segregación el resto de colegios autonómicos que están sometidos a las adaptaciones de las nuevas normas estatales y autonómicas sobre colegios profesionales.

Con la integración en la universidad de los estudios de educación física y con el deseo de legitimar científicamente la profesión de profesor de educación física, la denominación de la organización colegial se modifica en 1983 y en 1999 (Real Decreto 2106/1983, de 15 de junio y Real Decreto 1641/1999, de 22 de octubre) pasando de ser un colegio de profesionales a un colegio de titulados universitarios.

En 1995 se aprueban por parte del Pleno de la Corporación un Reglamento de Régimen Interno, revisado en 1996 y en 2004, pero que no ha sido aprobado ni publicado por el Gobierno y por lo tanto no aplicable como norma.

Los colegios profesionales han sufrido grandes modificaciones en 2009 por la Ley Ómnibus y la Ley Paraguas para ajustarse a la Directiva Europea de Servicios, y ello obliga a una actualización de los estatutos para normalizar y modernizar el funcionamiento de la organización colegial a las evoluciones de las normativas colegiales, del fenómeno social de las profesiones y de las titulaciones y, muy especialmente, a la rápida evolución de las prácticas deportivas y de sus exigencias profesionales.

Durante este proceso de normalización de la organización colegial, la realidad social ha desbordado el clásico concepto de una profesión reducida al ámbito del



sistema educativo formal. Han sido varias Comunidades Autónomas que han regulado algunas profesiones del deporte, en amparo al derecho de la seguridad y la salud de la ciudadanía.

Desde el año 2006 hasta la actualidad se ha trabajado insistentemente en la adecuación de los Estatutos de la Profesión para lograr su aprobación por parte del Gobierno, pero sin éxito.

La parálisis del Gobierno español para afrontar esta evolución normativa y profesional y el cambio de denominación que abarque una profesión o actividad profesional propia de los titulados universitarios de la educación física y del deporte, unido a una regulación estatal de las profesiones del deporte, seguirán siendo los grandes retos para este año 2017.

La Comisión Permanente acaba de constituir un grupo de trabajo para debatir y plantear un texto que sirva definitivamente para normalizar nuestro funcionamiento al de los colegios profesionales de otros sectores y que recoja los requisitos necesarios para ejercer la profesión en su máximo nivel de cualificación.